

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 313

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12, párrafo diecisiete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 261, párrafos segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México; la "LX" Legislatura decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Durante el periodo comprendido del siete de octubre al catorce de noviembre del año en curso, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con excepción de los programas previstos en el artículo anterior, las autoridades estatales seguirán desarrollando las funciones y servicios públicos necesarios para la atención y desarrollo de la población de acuerdo con su normatividad y en apego a las disposiciones electorales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las autoridades municipales, por ningún motivo deberán suspender, durante el periodo indicado, las funciones y servicios públicos equivalentes a los citados en el artículo anterior.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Legislatura promoverá las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Los Beneficiarios de los programas de contenido social que no los reciban durante la veda electoral, podrán, de acuerdo con las reglas de operación, solicitar su reintegración.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Valentín González Bautista.- Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Óscar García Rosas.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.-Dip. Rosa María Pineda Campos.-Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de agosto de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2021.

**PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de cumplir con la sentencia dictada en fecha quince de julio de dos mil veintiuno, por el Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del Juicio de Inconformidad JI/11/2021; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 32, 33 y 35 del Código Electoral del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de esta Honorable "LX" Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la emisión de la convocatoria a la ciudadanía de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral en la que se eligieron Diputadas y Diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de miembros de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el periodo constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del Juicio de Inconformidad JI/11/2021, mediante sentencia de fecha 15 de julio del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de México, en plenitud de jurisdicción, declaró la invalidez de la elección del Municipio de Nextlalpan, Estado de México y ordenó comunicar a esta Legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria correspondiente. Dicha resolución fue notificada a esta Legislatura el día 16 de julio de 2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, conforme al artículo 61 fracción XII de la Constitución de la Entidad, que establece la obligación de la Legislatura de convocar a elecciones extraordinarias de miembros de Ayuntamientos y al diverso 30 del Código Electoral del Estado de México, que dispone que cuando una elección sea nula, la Legislatura deberá expedir una convocatoria para la extraordinaria dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad, se presenta el Proyecto de Decreto para aprobar la emisión de la Convocatoria a la ciudadanía de Nextlalpan, Estado de México y a los partidos

políticos con derecho a participar, a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por la naturaleza extraordinaria de esta propuesta y toda vez que se atiende un mandato constitucional, legal y jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto y de la Convocatoria, para que sean tratadas de urgente y obvia resolución, y se proceda con inmediatez a su análisis y resolución correspondiente.

Adjuntamos los Proyectos de Decreto y de Convocatoria para que, de tenerse por correcto y adecuado se aprueben en sus términos.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
(RÚBRICA)**

**VICEPRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MARLON MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR  
FIGUEROA  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. LUIS ANTONIO  
GUADARRAMA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA)**

**DIP. OMAR ORTEGA  
ÁLVAREZ  
(RÚBRICA)**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.  
(RÚBRICA)**